**PROGRAMA**

**FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA**

**INFORME DE EJECUCION ANUAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Recursos Ley Nº 8683**

**Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda**

**PROGRAMA DEL FONDO DE SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA**

**INFORME DE EJECUCION ANUAL**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley Nº 8683 Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, el presente informe corresponde a la ejecución del Presupuesto Anual asignado para el ejercicio económico 2020 para la ejecución del Programa Fondo de Subsidio para la Vivienda (FOSUVI), desarrollado por el Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) con el fin de atender, en la medida de las posibilidades y de los recursos económicos disponibles, el problema de la demanda habitacional existente en el país, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

La principal fuente de ingresos del FOSUVI es el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, recursos que se ven complementados con asignaciones presupuestarias de la Ley 8683, la Ley 8718 de la Junta de Protección Social y ocasionales recursos extraordinarios asignados por el Gobierno Central. Con el aporte de estas instituciones se atiende a las familias de más bajos recursos del país que no poseen vivienda propia o que contando con ella, requieren repararla, ampliarla o terminarla, para mejorar la calidad de vida de las familias beneficiadas, permitiéndoles contar con una solución habitacional que, a su vez, sirva como base para que puedan acceder a otras mejoras en el ámbito del desarrollo familiar y social, al poder disponer de los recursos con los que antes pagaban un alquiler para cubrir otras necesidades básicas.

La Ley 7052 del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), sus reformas y normativa vigente, establece que podrán ser beneficiarios del Bono Familiar de Vivienda (BFV) tanto núcleos familiares como Adultos Mayores, nacionales o extranjeros cuyo estatus migratorio y circunstancias familiares y laborales demuestren perspectivas razonables de residir en forma legal y permanente en el país, contando con sus respectivas fuentes de ingresos (Artículo 6 del Reglamento de Operaciones del SFNV). Con respecto a los ingresos familiares, tal como se establece en el Artículo 51 de la Ley del SFNV, podrán optar al subsidio los núcleos familiares y Adultos Mayores cuyos ingresos mensuales no excedan seis veces el salario mínimo de un obrero no especializado de la industria de la construcción, el cual es establecido periódicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PRESUPUESTO 2020

El Presupuesto de recursos provenientes del Impuesto Solidario para el 2020 fue de ¢4.399,2 millones, conforme a lo establecido en la Ley 9791, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República 2020, partida presupuestaria 70106 280 2310 3160 200. No obstante, estos recursos presupuestarios fueron recortados en el Presupuesto Extraordinario de la República 2-2020 con motivo de los efectos financieros con que la Pandemia del Coronavirus 19 ha impactado en la economía del país.

INGRESO DE RECURSOS

Durante el ejercicio económico 2020 no ingresaron recursos por concepto de Impuesto Solidario en la Cuenta de Caja Única del Estado “73921212700017061 - BANHVI-Impuesto Solidario”.

EJECUCION PRESUPUESTARIA 2020

Para el ejercicio económico 2020, no fue posible el trámite de nuevas operaciones de Bono Familiar debido a que no ingresaron recursos nuevos. Por lo tanto, el esfuerzo se concentró en continuar con el desembolso de los casos que estaban aprobados pendientes de emitir y/o formalizar al cierre del 2019.

Durante el 2020, se desembolsaron ¢11.717,75 millones con corte al 31/12/2020, correspondientes a casos regulares, así como casos individuales y proyectos de vivienda tramitados al amparo del Artículo 59 de la LSFNV, según el siguiente detalle:



EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADA

Al 31 de diciembre 2020 han ingresado recursos por ¢35.598,80 millones, de los cuales se han desembolsado ¢33.551,16 millones, quedando un saldo por girar al cierre del 2020 de ¢2.047,64 millones.

Del saldo disponible por girar a Diciembre 2020, la totalidad se encuentra debidamente comprometida mediante bonos ordinarios emitidos pendientes de pagar y proyectos de vivienda tramitados al amparo del Artículo 59 aprobados por Junta Directiva pendientes de desembolsar, así como las respectivas comisiones para cubrir costo operativo reconocidas tanto en la Ley del Sistema Financiero Nacional para lo Vivienda como en la Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda.

A continuación, se presenta un cuadro con la ejecución acumulada de los recursos de Impuesto Solidarios al 31 de diciembre de 2020, con el detalle de la aplicación de los recursos según concepto de gasto que corresponda:





ESTADO DE CUENTA CAJA ÚNICA

A continuación, se presenta copia del estado de cuenta del Caja Única correspondiente a la cuenta de Impuesto Solidario con corte al 31/12/2020:

